

Medidas de protección de las personas consumidoras en relación con los precios de los servicios funerarios (artículo Sexto de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo) cuya vigencia se mantendrá hasta el fin de la declaración del Estado de Alarma.

SERVICIOS FUNERARIOS

Durante el Estado de Alarma, **los precios de los servicios funerarios no podrán ser superiores a los precios vigentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020.**

Para acreditarlo, las empresas de servicios funerarios deberán facilitar al usuario, con carácter previo a la contratación del servicio, un presupuesto desglosado por cada uno de los conceptos incluidos en el mismo y la lista de precios vigente con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

Los importes abonados y referentes a servicios o productos contratados que no puedan ser disfrutados o entregados a la persona usuaria debido a las medidas implementadas por el Estado de Alarma, le serán devueltos.

Por último, aquellas empresas que hubiesen cobrado precios superiores a los establecidos con anterioridad al 14 de marzo de 2020, deberán devolver la diferencia. En el caso de que no pueda llevarse a cabo, el usuario dispondrá de seis meses desde la fecha de finalización del estado de alarma para solicitar el correspondiente reembolso.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas tendrá la consideración de infracción.

Ainhoa Orrantia
Responsable Área Consumo
OMIC TOLOSALDEA

